

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 05 de junio del 1995, la señora **OLGA BEATRIZ DUQUE TAMAYO**, solicita ante la Corporación Concesión de Aguas, para su predio ubicado en la vereda La negra del Municipio de Santo Domingo.

A través de Informe técnico fechado del día 24 de junio de 1995 (no cuenta con código de radicado interno), se da viabilidad para autorizar una merced de agua a favor de la señora Olga Beatriz Duque Tamayo.

Que mediante resolución N° 6373 del 07 de noviembre de 1995, notificada por edicto el día 30 de septiembre de 1997, se autoriza una concesión de aguas superficial a favor de la señora Olga Beatriz Duque Tamayo, para un predio ubicado en la Vereda La Comba - La Primavera, Corregimiento Procercito del Municipio de Santo Domingo, con un caudal a derivar de 0.093 L/s para uso doméstico y pecuario, otorgado de la fuente Sin Nombre. Concesión otorgada por un término de 10 años.

Que mediante Auto N° 0438 del 22 de mayo del 2000, se requiere a la señora **OLGA BEATRIZ DUQUE TAMAYO**, para que implemente las siguientes medidas:

- Presentar los diseños de la obra de captación a construir, de lo contrario acogerse a los diseños que otorga la Corporación y proceder a su construcción
- Dotar cada potrero con su respectivo abrevadero, a los cuales se les debe instalar sistemas de control de nivel de las aguas.
- Modificar la obra de conducción a fin de evitar pérdidas de agua

Que el día 02 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de establecer el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la resolución con radicado número 6373 del 07 de noviembre de 1995; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02758-2022 del 04 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

“(..)”

OBSERVACIONES:

Se realizó visita al predio denominado Paolandia, ubicado en La Vereda La Primavera - La Comba del Municipio de Santo Domingo; se pudo constatar que la señora Olga Beatriz Duque Tamayo, aún es propietario de dicho predio, si bien no habita en la vivienda cuenta con mayordomos, que a su vez captan el recurso hídrico de la fuente sin nombre de la cual le fue otorgada la presente concesión de aguas.



La presente concesión de aguas se encuentra vencida desde el año 2005.

Revisando las bases de datos de la Corporación, se estableció que la señora Olga Beatriz Duque Tamayo, identificada con cedula de ciudadanía número 43.022.584, cuenta con concesión de aguas superficiales, otorgada mediante resolución con radicado número 135-0018-2017 del 03 de febrero del 2017, otorgada de la fuente El Costeñal, para uso DOMÉSTICO (0.011L/s) y PECUARIO (Porcicola 0.05L/s) a derivarse de la fuente denominada "El Costeñal", ubicada en las coordenadas X: 75°, 11', 40.5"; Y: 06°, 31', 51.7"; Z: 1460; en beneficio del predio "Paolandia — La Garrafa", ubicado en la vereda La Comba – La Primavera, sector Cuatro Esquinas, del municipio de Santo Domingo (Antioquia). Teléfono: 313 613 6710 — 5977582.

CONCLUSIONES:

La Concesión de aguas otorgada por medio del actual expediente, bajo la resolución con radicado número 6373 del 07 de noviembre de 1995, notificada por edicto el día 30 de septiembre de 1997, se encuentra vencida desde el año 2007.

La señora Olga Beatriz Duque Tamayo, identificada con cedula de ciudadanía número 43.022.584, actualmente cuenta con concesión de aguas superficiales para el predio objeto del presente control, otorgado mediante la resolución con radicado número 135-0018-2017 del 03 de febrero del 2017, bajo el expediente 056900226440; actualmente vigente.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02758-2022 del 04 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 2724471, toda vez que, la concesión de aguas otorgada por la Corporación, vinculada al expediente de la referencia se encuentra en estado vencido, y a la fecha la usuaria cuenta con un permiso otorgado mediante la Resolución. 135-0018-2017 del del 03 de febrero del 2017

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02758-2022 del 04 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

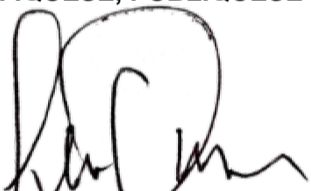
DISPONE

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **2724471**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 2724471

Fecha: 05/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Yulian Cardona Franco